

COMUNICACIÓN INFORME FINAL

Subcontraloria delegada para Control Fiscal

Código: RECF-91-

)1

Fecha: 2021-06-28

Página **1** de **1**

Doctora:

ANGELICA MARIA MATEUS SANTAMARIA

Alcalde

Municipio de Vélez- Santander

Bucaramanga, febrero 06 de 2023

Asunto: Comunicación Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión, No 0001 de febrero 06 de 2023, Vigencia 2021.

Sujeto de control: Municipio De Velez-Santander

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión, No 0001 de febrero 06 de 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR

Correo institucional: mlopez@contraloriasantander.gov.co

Copia: <u>controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co</u>

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.



FENECIMIENTO AFG

Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal

Código: RECF-90-01 Fecha: 2021-06-28

Página 1 de 1

NO FENECIMIENTO No. 0001

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, febrero 06 de 2023

NODO: VELEZ CARARE OPON ENTIDAD: MUNICIPIO DE VELEZ

REPRESENTANTE LEGAL: ANGELICA MARÍA MATEUS SANTAMARIA

VIGENCIA AUDITADA 2021

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a I municipio de Vélez, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión con Salvedades sobre los estados financieros para la vigencia 2021

Opinión Limpia sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2021.

Concepto Desfavorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2021

Por tanto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por ANGELICA MARÍA MATEUS SANTAMARIA alcaldesa del municipio de Vélez de la vigencia fiscal 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ORIGINAL FIRMADO POR:

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ Contralora General de Santander (e)

Proyectó: Myrian lopez Villamizar, Líder de Auditoría

Revisó: Deker Johan plata Rincón, Sub-Contralor Delgado para el Control Fiscal (e)



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal **Modelo de Informe AFG**Auditoría Financiera y de Gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 – 06 -22

Página 1 de 52

NODO VELEZ CARARE OPON SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.

INFORME FINAL N°0001 febrero 06 de 2023

MUNICIPIO DE VELEZ

ANGELICA MARIA MATEUS SANTAMARIA ALCALDESA

VIGENCIA AUDITADA 2021

Bucaramanga, febrero de 2023



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 2 de 52

EQUIPO DIRECTIVO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ

Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA

Contralora Auxiliar de Santander (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor delegado para el Control Fiscal (e)

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO

Auditor Fiscal - Nodo Vélez Supervisor

EQUIPOAUDITOR

JORGE AUGUSTO GONZALEZ PINZON

Profesional Universitario

YARLY KATHERINE HERNANDEZ PARADA

Profesional Especializado

MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR

Profesional Universitario Líder Auditoria



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Versión: 03 - 22
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Versión: 03 - 22
Auditoría Financiera y de Gestión Página 3 de 52

TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión con salvedades sobre estados financieros 5
1.1.	Fundamento de la opinión6
2.	Opinión Limpia, sobre el Presupuesto6
2.1.	Fundamento de la opinión7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Desfavorable 7
3.1.	Fundamento del concepto
4.	Cuestiones clave de la auditoría
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander 10
7.	Otros requerimientos legales11
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 11
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal
ANEXO 1	15
RELACIÓN D	E HALLAZGOS 15
	O ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 SALDOS SIN DEPURAR TAS DEL ACTIVO
HALLAZGO	O ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02 SALDOS SIN DEPURAR /O17
HALLAZGO CALIFICAO	O ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03. EVALUACIONES CON CIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE ÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP19
HALLAZGOS	PRESUPUESTALES21
RECURSO	D ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.04. DESCONTO DE LOS IS DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR EL 20% PARA EL E PENSIONES:22
	ACION DE AUDITORIA No.05 NO CANCELA EL TOTAL DE POR PAGAR23
RELACIÓN D	E HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL24
No. 6. DEB PERMITIEI	D ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA ILDIADES EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO QUE RA ESTABLECER LOS PRECIOS Y DEFINIR EL VALOR DE CONTRATOS24
DISCIPLIN	O ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y ARIA No.07. PRESUNTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE RENCIA AL ELUDIR EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA 32
REVISION DE	ELA CUENTA:42
DE AUDITOR	ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA IA No.08. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA EN A42
CUADRO NUI	MÉRICO DE HALLAZGOS45
CUADRO CO	NSOLIDADO DE OBSERVACIONES45



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 4 de 52

ANEXO 2	46
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	46
ANEXO 3	47
ESTADOS FINANCIEROS	47
PRESUPUESTO	48
ANEXO 4	50
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	50



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 5 de 52

Bucaramanga, febrero 06 de 2023

Doctora: **ANGELICA MARIA MATEUS SANTAMARIA** Alcaldesa Vélez

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión N°0001 febrero 07 de 2023, vigencia 2021

Respetada doctora:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del municipio de Vélez, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución 000375 de junio 1 del 2021 y sus modificatorias este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al municipio de Vélez, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión con salvedades sobre estados financieros

El Municipio de Vélez es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su territorio, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir obrar que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, entre otros.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de Vélez, que comprenden Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión CON SALVEDADES:

"En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 6 de 52

todos los aspectos materiales las cifras de conformidad con el marco de información financiera, incorporadas al régimen de contabilidad pública (RCP)

Fundamento de la opinión 1.1.

La totalidad de incorrecciones + las imposibilidades alcanzaron los \$1.418.501.234, el 1,24% del total de activos (\$59.999.407.468), y las incorreciones + imposibilidades del pasivo y patrimonio el 0,04%, es decir, estas incorrecciones son no son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

INCORRECCIONES + IMPOSIBILIE	DADES
Suma del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	1.418.501.234
Suma del valor de las incorrecciones + imposibilidades del Pasivo y del Patrimonio	45.153.748
% del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	1,24%
% del valor de las incorrecciones + imposibilidades del Pasivo y del Patrimonio	0,04%

Siendo de ellos los casos más representativos, los saldos sin depurar de las cuentas del activo, saldos sin conciliar de pasivos, entre otros.

2. Opinión Limpia, sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- > Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- > Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 7 de 52

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Sin Salvedades

Sin salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con decreto 111 de 1996 y demás normas que lo complementan.

2.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de las incorrecciones más las imposibilidades en la vigencia 2021 del total del gasto registra \$5.497.377 que corresponde al 0.02% de los gastos. Estas incorreciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto.

INCORRECCIONES + IMPOSIBILID	ADES
INTOCKICE OCIONES I IIVII COIDIEID	WIDEO
Suma del valor de las incorrecciones + Imposibilidades de los	
Rubros del Ingresos	-
Suma del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los	F 407 277
Rubros de Gastos	5.497.377
% del valor de las incorrecciones + Imposibilidades de los Rubros	0.00%
de Ingresos	0,00%
% del valor de las incorrecciones + imposibilidades de los Rubros	0.039/
de Gastos	0,02%

Fuente: matriz 45

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Desfavorable

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	37,7%	87,9%		18,8%	32,9%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	75,1%		72,9%	29,6%		Desfavorable

3.1. Fundamento del concepto



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 8 de 52

La Auditoría, se desarrolla sobre la muestra de contratos seleccionados, verificando los documentos que soportan las etapas precontractual, contractual y post contractual, reportada en SIA OBSERVA cruzando información con SIA CONTRALORIA, y SECOP para determinar el cumplimiento de los requisitos y las disposiciones legales, realizado en cada proceso contractual.

Que para auditar la gestión contractual de la vigencia 2021, se seleccionó una muestra contractual; muestra donde la Contraloría General de Santander, evidenció que hay riesgos en la actividad contractual, razón por la cual hubo lugar a la configuración de hallazgos.

Se observan riesgos de la selección objetiva en el sentido que se acude a la figura de convenios de asociación sin el cumplimiento de los requisitos.

También se observan debilidades en la elaboración de estudios de mercados, pues no se evidencia la justificación de cómo se establecieron los precios de los bienes a adquirir en algunos contratos parte de la muestra.

En lo que respecta al principio de publicidad, se vio afectación en cuanto a que no se está cargando a la plataforma SIA Observa la totalidad de documentos de la ejecución del contrato, lo cual limita la realización de controles en tiempo real, tanto de los entes de control, como de la ciudadanía en general.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Presupuesto:

presentación y aprobación del presupuesto:

El presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Vélez fue aprobado mediante acuerdo No. 019 del 28 de noviembre del 2020 por valor de \$22.106.672.777 y fue liquidado mediante decreto No 088 del 16 de diciembre del 2020.

Modificaciones presupuestales:

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del 2021 fue aprobado por valor de \$22.106.672.777 y fue modificado mediante adiciones por valor de \$12.054.262.089 que corresponden a un 55%, igualmente sufrió reducciones por valor de \$1.196.538.497 para un presupuesto definitivo de \$32.964.386.370, de los cuales recaudó \$33.232.513.334 que corresponde a un 108%, dejando ver la buena gestión del recaudo.

El presupuesto de ingresos está compuesto por los ingresos corrientes que corresponden a \$9.989.995.422, dentro de estos ingresos están los tributarios con \$4.759.509.387 que corresponden a un 48% del total de los ingresos corrientes. Dentro de estos ingresos están los directos que corresponde a la sobretasa ambiental con \$359.927.617, Impuesto Sobre Vehículos Automotores \$32.834.955, impuesto predial \$1.654.835.803 y los impuestos indirectos con \$2.711.911.012 dentro de estos impuestos indirectos esta la sobretasa a la gasolina con \$494.451.000, impuesto de industria y comercio \$918.908.469, avisos y tableros con \$27.797.000, impuesto de delineación con



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 9 de 52

\$143.177.871, impuesto sobre teléfonos 2.397.000, alumbrado público 595.688.722, sobretasa bomberil \$85.528.655, sobretasa a la solidaridad de servicios públicos \$87.883.606, estampillas \$310.610.173.

Ingresos no tributarios corresponde a \$5.230.486.035, dentro de estos ingresos están las contribuciones por valor de \$230.295.936, tasas y derechos con \$296.538.290, multas y sanciones con \$243.224.999, venta de bienes y servicios con \$145.704.250 y las transferencias con \$4.314.722.559, que es el rubro más significativo de los ingresos no tributarios dentro de estas trasferencias están las del sistema general de participaciones por valor de \$3.850.013.932, educación con \$462.829.408, propósito general con \$2.052.676.402, dentro de este concepto esta deportes con \$107.886.164, cultura con \$80.914.623 y libre inversión con \$1.024.719.817 y propósito general libre destinación con \$839.155.798, alimentación escolar con \$78.310.496, y agua potable con \$1.256.197.626. Participaciones Distintas Del SGP con \$269,402,842, Transferencias de otras entidades del Gobierno General con \$195,305,785.

Otro rubro significativo son los recursos del fondo local de salud con \$13,248,224,341.

Recursos de Capital para la vigencia 2021 los recursos de capital fueron de \$9,994,293,570, de los cuales \$3,345,728,431 corresponden a superávit fiscal de la vigencia anterior.

presupuesto de gastos: El presupuesto definitivo de gastos fue de 32,964,386,370 de los cuales comprometió \$28,334,274,165, que corresponden al 86% del total del gasto.

Dentro de estos gastos están los de funcionamiento, \$3,316,548,163, servicio de la deuda con \$676,325,625 y la inversión con 24,341,400,377.

Dentro de la inversión el rubro más significativo es la inversión con recursos de salud con \$13,194,145,710 que corresponde al 54% del total de la inversión

Cuentas por Pagar:

Mediante decreto 07del 13 enero del 2021 se establecieron las cuentas por pagar por valor de \$583.184.286 de las cuales se canceló \$580.837.860 que corresponde al 99% quedando un saldo por pagar de \$2,346,424.

Reservas presupuestales:

En la vigencia 2020 no quedaron reservas presupuestales

Vigencia Futura: Mediante acuerdo 015 del 2017 se constituyó vigencia futura excepcional para la concepción del alumbrado público la cual va hasta el año 2047.

Rezago presupuestal:



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 10 de 52

Para la vigencia 2021 el rezago presupuestal fue de cuentas por pagar por valor de \$309,820,456 y reservas presupuestales por valor de \$4,637,807,335.

Resultado del presupuestal:

Para la vigencia 2021 la administración del municipio de Vélez registro un superávit presupuestal por valor de \$4,898,239,169.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El municipio de Vélez es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 375 del 1 d3e junio del 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base

Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 11 de 52

para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander - CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: "Con deficiencias",

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL
--------------	---	--	---	---



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Versión: 03 - 22

Página 12 de 52

Auditoría Financiera y de Gestión

					FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,72	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,44	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total, General	2,1	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

FUENTE: MATRIZ 28

Este concepto está sustentado en que:

- Saldos sin depurar de cuentas del activo.
- Saldos sin depurar del pasivo
- Evaluaciones con calificación a mejorar reportadas en el formulario de evaluación del control interno contable chip.
- Descontó de los recursos de la estampilla pro-adulto mayor el 20% para el fondo de pensiones:
- No cancela el total de cuentas por pagar.
- Debilidades en la elaboración de estudios de mercado que permitiera establecer los precios y definir el valor de algunos contratos
- Presunta vulneración del principio de transparencia al eludir el proceso de selección objetiva.
- Inconsistencias en la rendición de la cuenta en SIA observa

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 30 de diciembre del 2022 y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende doce (12) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el municipio de Vélez fueron Efectivas de acuerdo con la calificación de 83.3, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO					
TOTAL 83,3					
PARCIALES	83,33 83,33				

a continuación, se relacionan las acciones de mejora que quedaron incumplidas para que sean incluidas en el nuevo plan de mejoramiento.

N° Descripción del Causa Acción de mejora Fecha de inicio	Fecha terminación
---	----------------------



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión
Auditoría Financiera y de Gestión

Fecha: 02 – 06 - 22 Página **13** de **52**

Versión: 03 - 22

1	CUENTAS INACTIVAS DE CONVENIOS SIN LIQUIDAR DE VIGENCIAS ANTERIORES	Baja gestión por parte del Comité de Saneamiento contable en el sentido de identificar estas cuentas y hacer devolución de estos dineros que no le corresponden al Municipio	1 aprobar e implementar un plan de saneamiento contable que garantice la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel 3 Presentar un balance de prueba con corte 30062022 en donde se evidencia el saneamiento realizado 4 desarrollar monitoreo mensual del cumplimiento de las acciones anteriores por parte de la oficina de control interno	29/11/2021	30/12/2022
12	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA EN SIA OBSERVA	Falta de un mecanismo de verificación y control de la publicación oportuna en SIA OBSERVA desconociendo las resoluciones expedidas por el ente de control en el reporte de información dando inaplicabilidad de la norma descrita	1 Seguimiento al cumplimiento del principio de publicidad en la plataforma SIA para que se efectúen las publicaciones de todos los actos contractuales 2 Formular e implementar una guía en la cual se establezca de forma clara y precisa todos los documentos precontractuales contractuales y poscontractuales que deben publicarse la cual será de obligatorio cumplimiento por parte del responsable del usuario de SIA OBSERVA con la información suministrada por cada una de las secretarias: PLANEACION GOBIERNO SALUD TRANSITO UMATA HACIENDA 3 Actualizar el Manual de Contratación de	29/11/2021	30/12/2022

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, obtuvo concepto **No Cumple** con una calificación de 76.

RENDICI	DE LA CUENTA						
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO				
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,0	0,1	9,30				
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,0	0,3	27,89				
Calidad (veracidad)	Calidad (veracidad) 93,0 0,6						
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y CONTRALORÍAS	93						
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y CONTRATACIÓN SIA OBSERVA	CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA						
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA	76						
Concepto rendición	de cuenta a emitii		No cumple				

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución 375 del 1 de junio de 2021 Modificada mediante resolución 000 170 de 2 de marzo del 2022, la Contraloría General de Santander – CGS **No fenece** la cuenta del Municipio de Vélez rendida por Angélica María Mateus Santamaria alcaldesa de la vigencia fiscal 2021, tal como se observa en la tabla:

MACROPRO	OCE	PROC	CESO	PONDER	PRINCI	PIOS DE I FISCA	LA GESTIÓN \L	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO		CONCE PTO/
so				ACIÓN	EFICA CIA	EFICIE NCIA	ECONOMIA			OPINIO N
GESTIÓN PRESUPU	60	GESTIÓN PRESUPU	EJECUCI ÓN DE	15%					14.1%	OPINION PRESUPU ESTAL
ESTAL	%	ESTAL	INGRESO S	15%	100,0 %			15,0%	14,1%	Limpia o sin



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página **14** de **52**

			EJECUCI ÓN DE GASTOS	15%	100,0 %			15,0%		salveda des
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓ		GESTIÓN DE PLANES, PROGRA MAS Y PROYECT OS	30%	37,7%	87,9%		18,8%	32,9%	CONCEPT O GESTIÓN INVERSIÓ N Y GASTO
		N Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRA CTUAL	40%	75,1%		72,9%	29,6%		Desfavo rable
		TOTAL, MACROPRO GESTIÓN PRESUPUE		100%	71,4%	87,9%	72,9%	78,5%	47	,1%
GESTIÓN FINANCIE RA	40 %	ESTADOS FINANCIERO	os	100%	75,0%			75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIE ROS Con salveda des
RA		TOTAL, MACROPRO GESTIÓN FI		200%	75,0%			75,0%	30	,0%
TOTAL,		TOTALES			69,8% INEFI	87,9% EFICIE	72,9% ANTIECON		77	,1%
PONDERA DO	100 %	CONCEPTO	DE GESTIÓI		CAZ	EFICIE NTE	OMICA			
	FENECIMIENTO					NO SE	FENECE			

Grupo Auditor: ORIGINAL FIRMADO POR:

Nombre	Cargo	Firma
JORGE A. GONZALEZ PINZON		
MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR		
YARLY KATHERINE HERNÁNDEZ PARADA		

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Additor i iscar der Nodo (odpervisor).							
Nombre	Nodo	Firma					
FAVIO EMERSON GARCIA							

Subcontralor delegado para Control Fiscal (E):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Página **15** de **52**

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron ocho (8) Hallazgos administrativas, de los cuales 1 tiene posible incidencia disciplinaria, 1 con posible con incidencia fiscal y 1 con posible incidencia sancionatoria.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 SALDOS SIN **DEPURAR DE CUENTAS DEL ACTIVO**

CRITERIO:

Régimen de Contabilidad Pública resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación (Por el cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) y el manual de políticas contables NICSP adoptado por el Municipio.

CONDICIÓN:

Durante la auditoría Financiera y de Gestión para la vigencia 2021, efectuada al municipio de VELEZ, se evidencia que la entidad no ha realizado la depuración de cifras a los estados financieros, referente a los siguientes aspectos del activo:

• Cuentas bancarias que pueden corresponder a convenios sin liquidar o a cuentas en desuso y en algunos casos con saldos de mínima cuantía, como se muestra a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	CONCEPTO SALDO INICIAL DE 2020		CREDITOS	SALDO FINAL 2021
1110050112	CTA 4311-51 Depósitos Especiales	1.260.385,18	0,00	0,00	1.260.385,18
1110050113	Fondo Alquiler De Maquinaria MPIO. Vélez	2.663.636,90	0,00	0,00	2.663.636,90
1110050119	Cta. 1549-77 SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico	4.105.627,70	0,00	0,00	4.105.627,70
1110050134	CTA 978833-64 Convenio Transporte Escolar	302.090,00	0,00	0,00	302.090,00
1110050325	CTA 50-8 Concierto Homenaje A Santa Cecilia	150,00	0,00	0,00	150,00
1110050326	CTA 02188-8 Sector Cultura	8.226.847,74	0,00	0,00	8.226.847,74
1110050327	CTA 02187-0 Deporte	552.950,00	0,00	0,00	552.950,00
1110050337	CTA 203-5 Convenio. Interinstucional 500407	150,00	0,00	0,00	150,00
1110050338	Cta. 110-540-02204-3 SGP Libre Destinación Municipio De Vélez	1.523.282,33	0,00	0,00	1.523.282,33
1110050340	CTA 110-540-12570-5 Apoyo Evento Festival Agropecuario	24.875.506,00	0,00	0,00	24.875.506,00
1110050402	CTA 857-001135 Alumbrado Publico	2.117,00	0,00	0,00	2.117,00



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Fecha: 02 – 06 - 22

Página 16 de 52

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

1110050403	CTA 857-001150 Convenio Na 016 Del	20.00	0.00	0.00	20.00
1110050403	2012	20,00	0,00	0,00	20,00
1110050404	CTA 334-116324	101.251,66	0,00	0,00	101.251,66
11100602	Cta. 3069-9 SGP Recreación Y Deporte	881.485,51	87,60	0,00	881.573,11
11100603	Cta. 3070-7 SGP Cultura	724.712,28	73,00	0,00	724.785,28
11100615	Cta. 220-540-12596-0 SGP Libre Destinación Municipio De Vélez	127.430,85	10,95	0,00	127.441,80
11100624	Cta. 02-067-02702 Recaudo Impuesto Predial	644.435,00	0,00	0,00	644.435,00
11100636	Seguridad Social Gestor Cultural	150,00	0,00	0,00	150,00
11100645	Cta. N°. 857-012348 Transferencias De Ley 1289/2009	197,00	0,00	0,00	197,00
11100652	Cta. 014286 Fondo Contingencia	965.074,03	0,00	0,00	965.074,03
11100660	Municipio De Vélez	0,00	700,29	0,00	700,29
11100670	CTA Ahorros 7172	171.963,10	0,00	0,00	171.963,10
11100672	CTA Ahorros Apoyo En El Deporte Y Recreación	799.878,00	0,00	0,00	799.878,00
11100674	Optimización Del Sistema De Agua Potable	100,00	0,00	0,00	100,00
11100687	Otros Gastos En Salud Inversión	50,00	0,00	0,00	50,00
11100691	Cuenta En Garantía	100,00	0,00	0,00	100,00
11100696	Municipio De Vélez	599.660,00	180,00	0,00	599.840,00
TOTALES		48.529.250,28	1.051,84	0,00	48.530.302,12

• Cuentas por cobrar con saldos que vienen desde la vigencia 2020 sin ningún tipo de movimiento y/o explicación en las Notas a los estados financieros acerca de su existencia, lo cual debe ser analizado y si es el caso depurado.

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
130545	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO				
13054502	Impuesto Sobre Alumbrado Público Anterior	80.564.993,00	0,00	0,00	80.564.993,00
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
131790	Otros Servicios	5.691.598,00	0,00	0,00	5.691.598,00
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR				
13370301	Salud	22.709.264,00	0,00	0,00	22.709.264,00
1384	OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
138419	Faltantes De Bienes Aprehendidos O Incautados	701.073.398,28			701.073.398,28
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR				
13849035	Convenio Fonade Sisben Iii	17.925.898,00	0,00	0,00	17.925.898,00
13849049	Retención En La Fuente No Procedente	221.195,32	0,00	0,00	221.195,32
13849051	Cuentas Por Cobrar A Empleados	318.233,00	0,00	0,00	318.233,00
	TOTAL	828.504.579,60	0,00	0,00	828.504.579,60

En lo referente a la cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar, manifiesta la Nota 7.4 que "se debe realizar depuración para establecer saldos de las cuentas."

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Presenta cuentas con saldos que vienen de vigencias anteriores sin ningún movimiento y/o explicación en las notas a los EF para su interpretación y que por su naturaleza o denominación merecen un análisis.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 17 de 52

1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE				
162001	Plantas, Ductos Y Túneles	283.631.623,00	0,00	0,00	283.631.623,00
1640	EDIFICACIONES				
164027	Edificaciones Pendientes De Legalizar	257.834.729,00	0,00	0,00	257.834.729,00
TOTAL		541.466.352,00	0,00	0,00	541.466.352,00

CAUSA:

Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.

EFECTO:

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

Progunta(a) Pagnanaghla(a)	TIPO DE HALLAZGO					
Presunto(s) Responsable(s)		D	Р	F	S	
JUAN PABLO PARDO PARDO, secretario de Hacienda	Х					
ALBA RUTH SANTAMARIA ARIZA, Contadora.						

A: Administrativo

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

"Una vez revisada la observación emitida por la Contraloría Departamental de Santander referente a los saldos sin depurar se acepta la observación por parte de la administración, para ser incluida en el plan de mejoramiento ya que el municipio se encuentra en proceso de saneamiento contable depurando los saldos de las cuentas del activo como del pasivo"

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta que la administración en su respuesta acepta la observación, se confirma como hallazgo administrativo, que deberá incluirse en el plan de mejoramiento al que se le hará el respectivo seguimiento

Procunto(a) Pospopsablo(s)	TIPO DE HALLAZGO					
Presunto(s) Responsable(s)		D	Р	F	S	
JUAN PABLO PARDO PARDO, secretario de Hacienda	Х					
ALBA RUTH SANTAMARIA ARIZA, Contadora.	Х					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02 SALDOS SIN **DEPURAR DEL PASIVO**

CRITERIO:

Régimen de Contabilidad Pública resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal

S: Sancionatorio



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Versión: 03 - 22

Página 18 de 52

Auditoría Financiera y de Gestión

hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación (Por el cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) y el manual de políticas

CONDICIÓN:

La entidad presenta cifras del pasivo que desde la vigencia 2020, no han tenido ningún tipo de movimiento o explicación en las notas a los estados financieros acerca de su existencia real, los cuales deben ser analizados y si es el caso depurado.

A continuación, se relacionan:

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
2	PASIVOS				
240790	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS				
24079031	Intereses Recursos Adulto Mayor	64.195,06	0,00	0,00	64.195,06
24079033	Fortín De Las Flores	20.231,10	0,00	0,00	20.231,10
24079034	Deposito Telefonía Móvil	12.595,00	0,00	0,00	12.595,00
2424	DESCUENTOS DE NOMINA				
242406	Fondos De Empleados	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
242407	LIBRANZAS				
24240701	Libranza Banco Popular	183.986,00	53.132.626,00	53.132.626,00	183.986,00
24240704	Coopsevivelez	26.000,00	0,00	0,00	26.000,00
24240714	Libranza Financiera Comultrasan	15,00	33.432.336,00	33.432.336,00	15,00
242490	Otros Descuentos De Nómina	1.557.771,00	0,00	0,00	1.557.771,00
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS				
243012	Servicio De Acueducto	0,06	19.879.583,00	19.879.583,00	0,06
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS				
244011	Licencias, Registro Y Salvoconducto	27.758.007,00	0,00	0,00	27.758.007,00
244016	Impuesto Sobre Vehículos Automotores	4.568.590,00	0,00	0,00	4.568.590,00
244023	CONTRIBUCIONES				
24402301	Estampilla Pro-Universidad Nacional De Colombia Y Demas Universidades Estatales De Colombia	3.669.000,00	0,00	0,00	3.669.000,00
244024	Tasas	128.550,00	2.893.822,00	2.893.822,00	128.550,00
244091	Otras Contribuciones Y Tasas	3.426.037,00	0,00	0,00	3.426.037,00
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA				
244502	Venta De Servicios	39.478,20	244.000,00	244.517,72	39.995,92
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
29020101	Proyecto Plan De Vivienda	3.611.370,00	0,00	0,00	3.611.370,00
Fuente, Bala	TOTAL nce de Prueba aportado por el Mu	45.153.230,42	109.582.367,00	109.582.884,72	45.153.748,14



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 19 de 52

En lo referente a la cuenta 240790 Otros Recursos a favor de terceros. manifiesta la Nota a los EF. 21.1.2 que "Esta cuenta está en proceso de depuración para establecer el reintegro de los saldos pendientes de giros de vigencias anteriores".

CAUSA:

Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.

EFECTO:

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

Dragunto(a) Degrapachic(a)	TIPO DE HALLAZGO					
Presunto(s) Responsable(s)	Α	D	Р	F	S	
JUAN PABLO PARDO PARDO, secretario de Hacienda	Х					
ALBA RUTH SANTAMARIA ARIZA, Contadora	Х					

A: Administrativo

REPUESTA SUJETO DE CONTROL:

"Revisada la información de la observación de saldos sin depurar del pasivo, se acepta la observación por parte de la contraloría departamental, para ser incluida en el plan de mejoramiento ya que el municipio se encuentra en proceso de saneamiento contable depurando los saldos de las cuentas del activo como del pasivo".

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta que la administración en su respuesta acepta la observación, se confirma como hallazgo administrativo, que deberá incluirse en el plan de mejoramiento al que se le hará el respectivo seguimiento.

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO D	E HALL	AZGO	
. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Α	D	Р	F	S
JUAN PABLO PARDO PARDO, secretario de Hacienda	Х				
ALBA RUTH SANTAMARIA ARIZA, Contadora	Х				

A: Administrativo

S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03. EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.

CRITERIO:

Resolución No193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN, que incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal

S: Sancionatorio

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Versión: 03 - 22

Página **20** de **52**

Carta Circular # 003 del 19 de noviembre de 2018, de la Contaduría General de la Nación, en la que se insta a los jefes de control interno o quien haga sus veces en cada entidad, para que de manera objetiva se evalúe permanentemente la efectividad e implementación del control interno contable.

CONDICIÓN:

El informe anual de evaluación del control interno contable presenta calificaciones evaluadas en el rango de parcialmente en algunos ítems del formulario del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP de la CGN, Calificaciones que hay que entrar a evaluar y mejorar, como se muestra a continuación:

	216168861 - Vélez GENERAL									
	01-01-2021 al 31-12-2021 EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE									
CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION								
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO									
1.1.6	2. SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS (PLANES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, REGLAS DE NEGOCIO, GUÍAS, ¿ETC) PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA?	PARCIALMENTE								
1.1.17	5.1. ¿SE SOCIALIZAN ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	PARCIALMENTE								
1.1.18	5.2. ¿SE VERIFICA LA APLICACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS?	PARCIALMENTE								
1.1.20	6.1. ¿SE SOCIALIZA ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	PARCIALMENTE								
1.1.21	6.2. ¿SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN?	PARCIALMENTE								
1.1.26	8.1. ¿SE SOCIALIZA ESTE PROCEDIMIENTO CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	PARCIALMENTE								
1.1.27	8.2. ¿SE CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO?	PARCIALMENTE								
1.1.29	9.1. ¿SE SOCIALIZAN LAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	PARCIALMENTE								
1.1.30	9.2. ¿SE CUMPLE CON ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS?	PARCIALMENTE								
1.1.33	10.2. ¿EXISTEN MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, ¿O LINEAMIENTOS?	PARCIALMENTE								
1.1.34	10.3. ¿EL ANÁLISIS, LA DEPURACION Y EL SEGUIMIENTO DE CUENTAS SE REALIZA PERMANENTEMENTE O POR LO MENOS PERIÓDICAMENTE?	PARCIALMENTE								
1.2.1.1.1	11. SE EVIDENCIA POR MEDIO DE FLUJOGRAMAS, U OTRA TÉCNICA O MECANISMO, ¿LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACIÓN HACIA EL ÁREA CONTABLE?	PARCIALMENTE								
1.2.2.3	22.2. LA VIDA ÚTIL DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, ¿Y LA DEPRECIACIÓN SON OBJETO DE REVISIÓN PERIÓDICA?	PARCIALMENTE								
1.2.2.8	23.3. ¿SE VERIFICA QUE LA MEDICIÓN POSTERIOR SE EFECTÚA CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	PARCIALMENTE								
1.2.2.10	23.5. ¿SE SOPORTAN LAS MEDICIONES FUNDAMENTADAS EN ESTIMACIONES O JUICIOS DE PROFESIONALES EXPERTOS AJENOS AL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE								
1.2.3.1.1	24. ¿SE ELABORAN Y PRESENTAN OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	PARCIALMENTE								
1.2.3.1.5	24.4. ¿SE ELABORA EL JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE?	PARCIALMENTE								



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página **21** de **52**

1.2.3.1.8	26. ¿SE UTILIZA UN SISTEMA DE INDICADORES PARA ANALIZAR E INTERPRETAR LA REALIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD?	PARCIALMENTE
1.2.3.1.9	26.1. ¿LOS INDICADORES SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DEL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE
1.2.3.1.10	26.2. ¿SE VERIFICA LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DEL INDICADOR?	PARCIALMENTE
1.2.3.1.16	27.5. ¿SE CORROBORA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA A LOS DISTINTOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN SEA CONSISTENTE?	PARCIALMENTE
1.4.1	29. ¿EXISTEN MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	PARCIALMENTE
1.4.12	32.2. ¿SE VERIFICA QUE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS APUNTAN AL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES?	PARCIALMENTE

Fuente: CHIP

CAUSA:

Falencias en la implementación de un sistema de control interno contable eficiente.

EFECTO:

A: Administrativo

Incertidumbre en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO D	E HALL	AZGO	
	Α	D	Р	F	S
PILAR ARIZA HERNANDEZ, control interno					

P: Pena F: Fiscal

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

D: Disciplinario

"Revisada la información de la observación de la calificación a mejorar en el formulario de evaluación de control interno contable CHIP, se Verificará cada ítem establecido en la Evaluación para dar cumplimiento definitivo para obtener un mejor puntaje"

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto de control, en donde manifiesta que verificará cada ítem para dar cumplimiento definitivo para obtener un mejor puntaje, se procede a confirmar la observación la cual pasa a ser un hallazgo administrativo el cual deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que este realice las acciones de mejora necesarias.

	Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO							
Presunto(s) Responsable(s)	Α	D	Р	F	S				
PILAR AR	PILAR ARIZA HERNANDEZ, control interno								

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal

S: Sancionatorio

S: Sancionatorio

HALLAZGOS PRESUPUESTALES



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 22 de 52

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.04. DESCONTO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR EL 20% PARA EL FONDO DE PENSIONES:

CRITERIO:

ART. 3 LEY 1276 DE 2009

CONDICION:

Se realizó la verificación de los recursos de la estampilla pro-adulto mayor y se observó que la administración municipal está descontando el 20% de estos recursos para el fondo de pensiones, contraviniendo lo establecido en la norma que establece como se deben distribuir estos recursos 70% para los centros vida y el 30% dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

CAUSA:

Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema

Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco practicas

EFECTO:

Gastos indebidos

Dragunto(a) Dagnanaghla(a)		TIPO D	E HALL	AZGO	
Presunto(s) Responsable(s)	Α	D	Р	F	S
JUAN PABLO PARDO PARDO, secretario de Hacienda	Х				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal

S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

"De acuerdo a observación por el ente de control donde la condición relaciona "se realizó verificación de los recursos de estampillas pro adulto mayor y se observó que la administración municipal está descontando el 20% de estos recursos para el fondo de pensiones .."

Me permito solicitar sea desvirtuada la observación toda vez que la administración municipal no está incurriendo en ningún gasto indebido ya que la ley 863 de 2003 en su artículo 47 establece los siguiente:

" Artículo 47. Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento."

Por lo tanto, el municipio viene realizando el recaudo de sus estampillas tomando de un 100% un 20% para el fondo de pensiones tal y como lo establece la ley, de este



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 23 de 52

80% restante se distribuyen los recursos un 30% dotación y funcionamientos de centros de bienestar del adulto mayor y un 70% para los centros vida. Esto teniendo en cuenta que el 80% se convertiría en el 100% para distribuir en los dos componentes restantes, por lo que solicito muy amablemente sea desvirtuado esta observación".

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

Se verificó la respuesta enviada por la administración de Vélez y si bien es cierto en la ley 863 del 2003 en su art. 47 lo establece, también es cierto que en la ley 1276 del 2009 mediante el cual se establece la estampilla pro adulto mayor en su artículo 3 establece " Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Igualmente, en el art. 5 modificado por el 687 del 2001Artículo 5°. Modificase el artículo 4° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley. Por lo tanto, no se acepta la respuesta y se confirma el hallazgo administrativo con el fin que se incluya en el plan de mejoramiento.

OBSSERVACION DE AUDITORIA No.05 NO CANCELA EL TOTAL DE **CUENTAS POR PAGAR.**

CRITERIO

ART. 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015,

CONDICIÓN:

Durante la revisión de la información se observó que la administración de Vélez constituyo cuentas por pagar mediante decreto 07 del 13 de enero del 2021 por valor de \$583.184.286 y no cancelo la totalidad de esta contra viniendo lo establecido en la norma.

CAUSA:

Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema

EFECTO:

Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 24 de 52

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO D	E HALL	AZGO	
Fresunto(s) Nesponsable(s)	Α	D	Р	F	S
JUAN PABLO PARDO PARDO, secretario de Hacienda	Х				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal

S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

"De acuerdo con observación realizada por el ente de control se acepta la observación por parte de la contraloría departamental, para ser incluida en el plan de meioramiento".

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Se verificó la respuesta enviada por la administración y acepta la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento, al cual se e hará el respectivo seguimiento

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

ADMINISTRATIVO **PRESUNTA** HALLAZGO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 6. DEBILDIADES EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO QUE PERMITIERA ESTABLECER LOS PRECIOS Y DEFINIR EL VALOR DE ALGUNOS CONTRATOS.

CRITERIO:

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Artículo 2.2.1.1.1.6.2.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

CONDICIÓN:

Dentro del proceso auditor se advirtió la presunta vulneración de las normas que regulan la etapa de planeación de contratos celebrados por el ente territorial y que fueron parte de la muestra, tal y como se advierte a continuación:

CONTRATO DE SUMINSITRO MC-042

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA NOCHES EN FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER

VALOR: \$25.429.500

En el punto 5.4. de los estudios previos, cuyo capitulo es: ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO, se indicó:

"Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Vélez".



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 25 de 52

No se entiende por qué en un proceso de mínima cuantía la entidad haya enviado invitación para que "el contratista" allegara una propuesta, pues bien es sabido esas no son las reglas de la selección objetiva que supone un proceso de mínima cuantía.

Presunto(s) Responsable(s)			TIPO DE OBSERVACIÓN							
			D	Р	F	S				
ANGELA MARÍA MATEU	S SANTAMARIA - alcaldesa	Х	Х							
SONIA STELLA GARCIA PI	EÑA - SECRETARIA DE GOBIERNO	Х	Х							
Cuantía:										

A: Administrativo

D: Disciplinario P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-032

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MARCO DE LA TRAVESIA DENOMINADA RETO MUY DE VELEZ 2021 CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE. GENERANDO ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE VELEZ

VALOR: \$25.216.100

En el estudio previo se indica que el precio se estableció producto de cotizaciones que se hicieron a tres proveedores, no se encuentra que las mismas existan en el expediente contractual.

Presunto(s) Responsable(s)			TIPO DE OBSERVACIÓ							
			D	Р	F	S				
ANGELA MARÍA MATEU	ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa									
SONIA STELLA GARCIA P	SONIA STELLA GARCIA PEÑA - SECRETARIA DE GOBIERNO									
Cuantía:										

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal

S: Sancionatorio

CONVENIO-38-2021

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA CULTURAL Y AGROPECUARIA PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS DIA DEL CAMPESINO, MUESTRA GANADERA Y RECONOCIMIENTO A LIDERES. EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE INCLUSION **PEQUEÑOS PRODUCTIVA** DE **PRODUCTORES RURALES ESTABLECIDOS** ΕN EL PLAN DE DESARROLLO. **VELEZ** CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA

VALOR: \$74.138.333

En el estudio previo se indica en el punto 5.4. "ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO: Los precios unitarios se determinaron a partir del estudio histórico de valores contratados por la administración municipal en vigencias anteriores, con los ajustes correspondientes a la presente anualidad y los servicios anexos que en virtud de las condiciones actuales se requieren", Argumento



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 26 de 52

que no acepta la auditoría, pues al tratarse de un suministro de elementos y logística, se debió cotizar con proveedores de esos bienes y servicios para de esa manera, objetivamente establecer los precios individuales de cada ítem del alcance contractual.

Presunto(s) Responsable(s)				TIPO DE HALLAZGO							
				Α	D	Р	F	S			
ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa					Х						
LUISA LILIANA GUIZA C	ASTILLO- S	SECRETARI	A UMATA	Х	Х						
Cuantía:											
A: Administrativo D:	Disciplinario	P: Pena	F: Fiscal		S: S	ancion	atorio	L. C.			

CONVENIO DE COLABORACIÓN CC-021-2021

OBJETO: APOYO A LA CORPORACION DE FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS DEL MUNICIPIO DE VELEZ, PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DEL LX FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE 2021

VALOR: \$54.000.000

La entidad para establecer el precio del convenio se remite a históricos y comparación de contratos con otras entidades, además contratos de antes de 2018, situación que de ninguna manera puede establecer la realidad del mercado para el 2021. El contrato se trata de un apoyo logístico y suministro, elementos que son calculables.

Se presentan debilidades desde la planeación del contrato al no establecerse un alcance contractual determinado, donde se describa específicamente los ítems, para fijar el valor y además, que asegure una debida ejecución y herramientas para el seguimiento por parte del supervisor.

Progunto(a) Popponaghla(a)	TIPO	RVACIÓN					
Presunto(s) Responsable(s)	Α	D	Р	F	S		
ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa	Х	Х					
SONIA STELLA GARCIA PEÑA - SECRETARIA DE GOBIERNO	Х	Х					
Cuantía:							
A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fisc	al	S: s	ancion	atorio			

CONTRATO DE SUMINSITRO VLZ-MC-021-2021

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS DE CICLO CORTO Y PERENNES CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE VELEZ

VALOR: \$24.361.667

En el punto 5.3., del estudio previo se indica:

"Para realizar el análisis de precios en el mercado, se trabajó con la información suministradas por los proveedores para establecer el precio del mercado, se tiene en cuenta el análisis realizado en el cuadro comparativo de



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 27 de 52

especificaciones, en el cual se pudo observar que los tres proveedores que presentaron la cotización cumplieron las especificaciones solicitadas en la ficha técnica por lo tanto, se procedió a realizar el análisis de precios con los proveedores quienes cotizaron los siguientes valores tal como se presenta en la tabla 1".

Sin embargo, no hay evidencia de que se llevara a cabo el estudio de mercado.

Presunto(s) Responsable(s)				TIPO DE HALLAZGO						
F	А	D	Р	F	S					
ANGELA MARÍA	ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa									
LUISA LILIANA GUI	ZA CASTILLO- SECRETA	ARIA UMATA	Х	Χ						
Cuantía:										
A: Administrativo	D: Disciplinario	P: Pena	F: Fisc	al	S					

CONTRATO DE SUMINISTRO SI-004

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE

LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VELEZ

VALOR: \$117.000.000

Se indica en el punto 10.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO del estudio previo que se realizaron cotizaciones para establecer el precio, pero no se evidencia que efectivamente se hayan realizado las mismas.

Presunto(s) Responsable(s)			TIPO DE OBSERVACIÓN						
			Α	D	Р	F	S		
ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa			Х	Х					
ADRIANA PATRICI RODRIGEZ MEDELLIN – SECRETARIA DE PLANEACIÓN			Х	Х					
Cuantía:									
A: Administrativo D	Disciplinario	P: Pena	F: Fiscal S:						

En general y conforme a los documentos obrantes en los expedientes, la información publicada en SECOP y en el SIA OBSERVA, no se evidencia la entidad sustente el cómo se estimó el valor de los contratos, evidenciándose falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación pública. No hay evidencia de estudios de mercado, de existencia de cotizaciones que puedan determinar los valores en el comercio de los bienes y servicios que se contrataron.

CAUSA:

Debilidades en la etapa de planeación al realizarse un análisis del sector y estudio de mercado erróneo.

EFECTO:

Riesgos potenciales de sobrecostos por presunta vulneración del principio de planeación, transparencia y economía al omitirse la elaboración de presupuestos adecuados que busquen el mejor precio para la entidad pública.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22 Página **28** de **52**

Auditoría Financiera y de Gestión

Por lo anterior, se configura como **observación administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria.**

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

DEL CONTRATO DE SUMINSITRO MC-042:

"Conforme a la observación realizada por el equipo auditor al contrato No. 173 de fecha 16 de diciembre de 2021, resultado del proceso de selección de MC-173-2021, me permito manifestar que efectivamente en el estudio previo realizado para este fin, en el punto 5.4. "ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO", señala: "Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Vélez"; lo cual permite establecer que fue un error humano al momento de digitar este concepto, ya que como se puede observar en el mismo punto, los precios establecidos para adelantar este proceso de contratación, fueron el resultado de promediar tres (3) cotizaciones solicitadas, con el fin de establecer precios del mercado, como se detalla a continuación y que se encuentra plasmado en el estudio previo en referencia: (tomado del texto original)

...

Las cotizaciones, si bien no reposaban en el expediente contractual, si soportaron el estudio de mercado y que fueron relacionadas en el cuadro del ítem 5.4 del estudio previo. Por lo cual, me permito allegar copia de las cotizaciones que hacen parte del estudio de mercado de este proceso, las cuales fueron realizadas a tres entidades que ofertan el tipo de servicio a contratar.

Así mismo, como se puede determinar en los documentos remitidos por la Entidad, que reposan en el expediente del contrato No. 173 de 2021, se hizo con la mayor trasparencia, obedeciendo con el cronograma establecido en la invitación pública detallada por el Municipio para esta contratación (MC-042-2021), que se puede corroborar en La plataforma del SECOP I, donde se publicaron los documentos en forma precisa, respetando los principios de la contratación estatal como corresponden a la libre concurrencia y a la selección objetiva.

Por lo hasta aquí indicado se solicita respetuosamente al equipo auditor se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden DISCIPLINARIO.

Anexos

- 6.1.1. Cotización Luz Marina Martínez Nieves (02 Folios)
- 6.1.2. Cotización el Vivero de Andrés (02 Folios)
- 6.1.3. Cotización DOTAMEQ LTDA (02 Folios)"

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-032

"Con respecto a este proceso de selección MC-032-2021, correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 173 del 16 de diciembre de 2021; respetuosamente para mayor información del equipo auditor, adjunto a la presente copia de las cotizaciones requeridas, que se tuvieron en cuenta en su momento para establecer el presupuesto oficial de esta contratación, conforme se expresa en el estudio y documentos previos, realizado para determinar los factores que dieron lugar a esta contratación, las cuales hacen parte integral del proyecto de inversión pública que ampara las actividades contratadas en el proceso de selección auditado.

Por lo hasta aquí indicado se solicita respetuosamente al equipo auditor se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden DISCIPLINARIO.

Anexos



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión Página 29 de 52

- 6.2.1. Cotización Team Herrera Sport (01 Folios)
- 6.2.2. Cotización ELITE BICICLETAS OFICIAL YOHANI FARFAN (01 Folios)
- 6.2.3. Cotización realizada por GASCUA (01 Folios)"

DEL CONVENIO-38-2021

"De acuerdo a al análisis económico en el punto 5.3 se expone en el estudio previo que como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, ya que son bienes y/o servicios que implican proveedores de diferentes sectores, así como ítems que corresponde a incentivos y/o estímulos propios y determinados por la entidad y de acuerdo a valores de experiencia anteriores, tal es el caso de estímulos a transportes de semovientes, estímulos a jueces e incentivos de participación donde el municipio debe velar por el uso eficiente de los recursos, por ende se solicitó presupuesto solo a los ítems que se debían cotizar con proveedores; lo cual respecto a esta condición me permito informar que el presupuesto fijado se estructuró, teniendo en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaron y los bienes y/o servicios que se requirieron para su ejecución y el alcance de los mismos. Con lo anterior queremos aclarar al equipo auditor que esta entidad solicitó las cotizaciones respectivas, frente a los bienes y servicios que se requerían para el desarrollo del evento.

Los precios de cada una de las actividades adjuntas en la condiciones técnicas se realizaron valorando los precios históricos con los que la entidad desarrolló este tipo de actividades; pero al referirse a los ajustes correspondientes a la presenta anualidad y los servicios anexos que en virtud de las condiciones actuales se refiere, determina que para realizar el presupuesto oficial requiere propuestas y/o cotizaciones dependiendo el item de acuerdo al alcance y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad en el item, la descripción, la unidad, la cantidad y los valores tanto unitarios como totales. Punto 3.1 del estudio previo.

. . .

Estimación de presupuesto por propuestas solicitadas a proveedores.

Por lo hasta aquí indicado se solicita respetuosamente al equipo auditor se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden DISCIPLINARIO.

ANEXOS: 6.3.1 COTIZACION 1 6.3.2 COTIZACION 2 6.3.3 COTIZACION 3"

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CC-021-2021

"Conforme a la observación realizada por el equipo auditor, nos permitimos informar que efectivamente en el estudio previo se remitió a información de años anteriores incluido el 2018, dado que durante el 2020 producto de la emergencia sanitaria este evento no se pudo realizar de manera presencial, y se requería revisar referente de años anteriores contrataciones realizadas por el municipio dentro de las cuales, las ultimas de remontan a los años 2018 y 2019.

Así mismo, por referencias se conoció que la CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS, entidad sin ánimo de lucro, creada por Acuerdo Municipal No. 012 de 1974, era la entidad creada específicamente para el desarrollo de las actividades legales referentes a certámenes feriales y culturales que tradicionalmente el municipio de Vélez viene realizando en el mes de agosto.

Que el Municipio realizó invitación a la entidad para el apoyo en la dirección y organización del LX versión FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE, dado que era la primera vez, en que la administración CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA, llevaba a cabo este evento, el cual se realizó de manera semipresencial.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 – 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 30 de 52

Que, debido a la connotación de este, lo que cobra gran relevancia es la experiencia con la que cuenta la CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS, quien coadyuvó en la estructuración de las actividades, y allego la propuesta, con las respectivas cotizaciones del mercado, para que fueran revisadas por la entidad y viabilizadas, para la realización de las festividades, que derivaron en el convenio en mención.

Por lo hasta aquí indicado se solicita respetuosamente al equipo auditor se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden DISCIPLINARIO

Por tanto, me permito allegar copia de los siguientes documentos: Anexos

- 6.4.1. Invitación realizada por el Municipio a la CORFERIAS (04 folios)
- 6.4.2. Propuesta presentada por CORFERIAS (12 folios)
- 6.4.3. Informe evaluación (02 folios)"

DEL CONTRATO DE SUMINSITRO VLZ-MC-021-2021

"Respecto al proceso VLZ-MC-021-2021, Cto 098 de 2021, para establecer tanto los precios de mercado como el análisis de la oferta conforme lo expresa el estudio previo: se ha identificaron proveedores en el mercado nacional del bien o servicio en los procesos y/o trámites donde se registran oferentes, así como con quienes han sido contratistas de la entidad o de otras entidades del orden municipal y nacional. Bajo este entendido, la entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los suministros, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor promedio del bien que se define en el presente estudio del sector. Dentro del análisis realizado por la entidad se estableció, que el proveedor se encuentre registrado entre el productor y los mayoristas buscando que el valor de intermediación cobrado por el canal sea el menor posible. Con respecto a los agentes que componen la cadena del servicio de suministro de insumos y materiales para la ejecución del proyecto de las áreas agrícola y Pecuaria, son todas aquellas empresas que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio.

Dentro de estas empresas se evidenció que la mayoría tiene presencia en la provincia de Vélez y las otras se ubican en otros departamentos, sin embargo, cuentan con representación y la capacidad para realizar entregas a nivel nacional. Por lo cual se nombraron en el proceso y se acudió a ellas para solicitar la cotización y de esta manera realizar el promedio de los valores asignados al estudio de precios. Donde se obtuvo respuesta de almacén la hacienda, almacén agro ropero y almacén San Isidro

Respetuosamente para mayor información del equipo auditor, adjunto copia de las cotizaciones, allegadas a la secretaria de manera física en su momento y requeridas, con las cuales se estableció el presupuesto oficial de esta contratación, conforme se expresa en el estudio y documentos previos, realizando el cuadro comparativo de especificaciones y valores, en el cual se pudo determinar los factores que dieron lugar a esta contratación, los cuales hacen parte integral del proyecto de inversión pública que ampara las actividades contratadas en el proceso de selección auditado. Por lo hasta aquí indicado se solicita respetuosamente al equipo auditor se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden DISCIPLINARIO.

ANEXOS:

6.5.1 COTIZACION (02 Folios)

6.5.2 COTIZACION (02 Folios)

6.5.3 COTIZACION (02 Folios)".

DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SI-004

"Referente al requerimiento el equipo auditor indica en el punto 10.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO del estudio previo que se realizaron cotizaciones para



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Página 31 de 52

Auditoría Financiera y de Gestión

establecer el precio, pero no se evidencia que efectivamente se hayan realizado las mismas.

En dicho sentido una vez recibida la observación nos permitimos de una manera respetuosa explicar que conforme al numeral 10.3 del estudio previo y a la ficha técnica se realizaron tres cotizaciones las cuales reposan en el archivo físico del expediente contractual y se anexan a la presente respuesta, así mismo manifestar que con base en las tres cotizaciones la oficina gestora estableció el presupuesto oficial, prueba de ello es el estudio previo publicado en SECOP I, donde se evidencia en el numeral 10.3. el cuadro de presupuesto donde se realiza alusión a las cotizaciones como **COT 1, COT 2 Y COT 3** de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Vélez - Santander, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS MTCE (\$117.000.000,00), (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

. . .

Por lo hasta aquí indicado se solicita respetuosamente al equipo auditor se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden DISCIPLINARIO.

Anexos

6.6.1. Cotización- Dotameg (13 Folios)

6.6.2. Cotización- El vivero de Andrés (02 Folios)

6.6.3. Cotización - Gamacolor (02 Folios)"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

DEL CONTRATO DE SUMINSITRO MC-042:

Una vez examinados los anexos que se aportan en la controversia del contrato MC-042, se puede determinar que la entidad realizó el estudio de mercados. En ese sentido, se desvirtúa la observación con incidencia disciplinaria.

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-032

La entidad anexa las cotizaciones demostrando que realizó estudio de mercados para dicho proceso de contratación. Así las cosas, se desvirtúa la observación con incidencia disciplinaria.

DEL CONVENIO-38-2021

Se corrobora los anexos y se concluye que la entidad realizó estudios de mercado, por tanto, se desvirtúa la observación con incidencia disciplinaria.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CC-021-2021

Analizada la controversia y los anexos que la acompañan, se estima que la entidad realizó adecuadamente los estudios de mercado. En ese sentido, se desvirtúa la observación con incidencia disciplinaria.

DEL CONTRATO DE SUMINSITRO VLZ-MC-021-2021

Se examinan las evidencias aportadas por la entidad y se concluye que la entidad realizó el estudio de mercado para este proceso de contratación. En ese sentido, se desvirtúa la observación con incidencia disciplinaria.

DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SI-004



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Página 32 de 52

Auditoría Financiera y de Gestión

Analizada la controversia y evidencias que aporta la entidad, se puede establecer que la entidad elaboró correctamente el estudio de mercado. Se desvirtúa la observación con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.07. PRESUNTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA AL ELUDIR EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA.

CRITERIO:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, desarrolla en su artículo 24 el principio de transparencia, conforme al cual está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva.

La Ley 1474 de 2011, en el artículo 84 define las facultades y deberes de los supervisores: "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (...)".

Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Decreto 092 de 2017.

CONDICIÓN:

Se celebró CONVENIO-38-2021, con OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA CULTURAL Y AGROPECUARIA PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS DIA DEL CAMPESINO, MUESTRA GANADERA Y RECONOCIMIENTO A LIDERES, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES **ESTABLECIDOS** ΕN EL PLAN DE DESARROLLO. VELEZ CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA

VALOR: \$74.138.333

SUPERVISOR: LUISA LILIANA GUIZA CASTILLO

CONRATISTA: FUNDACION SOCIO CULTURAL PARA EL DESARROLLO

SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE

Dentro del proceso auditor se advirtió la presunta vulneración al principio de transparencia en la celebración del CONVENIO-38-2021, tal y como se explicará a continuación:

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, así como la forma de satisfacerla, y como lo señaló en el estudio previo, es claro que la entidad requería era la contratación para el suministro y un apoyo logístico de elementos y al acudir a la celebración de un convenio de asociación, se desvirtuó la finalidad de este.

Los elementos pudieron ser adquiridos por el municipio a través de otras modalidades de selección que le permitieran obtener el mejor precio y así lograr un mejor aprovechamiento de recursos públicos.

En el punto 1 de los estudios previos: "DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN",



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 33 de 52

se afirma: "Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Vélez no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con un persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, idónea para tal fin", Situación que no es aceptable para este equipo auditor, pues al tratarse de un suministro y de esos elementos específicos, por reglas de la simple lógica se puede afirmar hay amplia oferta en el departamento y departamentos vecinos y que además, la fundación no es un proveedor principal de los elementos que se contrataron.

En el punto 5.2: "ANÁLISIS DE LA OFERTA", de los estudios previos se afirma: "En el caso de la provincia de Vélez, existen diferentes entidades sin ánimo de lucro (ESAL), que tienen la capacidad técnica y organizacional, para aunar esfuerzos con el municipio, y lograr el cumplimiento del objeto contractual", pero no se advierte se haya realizado estudio o relacionado esas entidades y que se les haya surtido invitación para que ofrecieran sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades:

"DECRETO 092 DE 2017:

ARTÍCULO 50. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES **ESTATALES.**

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Que se advierte en el punto 6.5. "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", 6.5.1. Por parte del Asociado, numeral 4 se pactó: "Destinar única y exclusivamente el aporte que trata el presente convenio, para organización y ejecución de las actividades dirigidas los pequeños productores en su día de campesino, feria ganadera y reconocimiento a líderes", lo llamativo es que no se pactó ningún aporte por parte de la ESAL contratista.

En ese sentido, en atención al Art. 5 del Decreto 92 de 2017, el aporte en dinero que debe hacer la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es no menor al 30% del valor total del convenio. Es decir, si el aporte del municipio fue de \$74.138.333, el 30% en dinero que debió aportar el contratista era de: \$22.241.499, lo que supone, además de desdibujar la figura de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, el posible detrimento fiscal para el municipio de Vélez por la suma de \$22.241.499; dinero que dejó de recibir en el marco de dicho contrato.

Se concluye por el equipo auditor, que el objeto de este negocio jurídico no permitía que fuese contratado por la modalidad de convenio de apoyo o colaboración y, en consecuencia, el contrato debió celebrarse siguiendo las modalidades de contratación previstas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, pero al no haber sido así se pudo eludir aplicar el Estatuto de Contratación Estatal, respecto de la prohibición que se encuentra consagrada en el principio de transparencia desarrollado en la Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 8, así como el deber de selección objetiva, contenido en el artículo 2, numeral 1, de



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 34 de 52

la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, y en el artículo 5 de la misma norma, que se satisface cuando se escoge el ofrecimiento más favorable a la entidad.

Por último, señala el artículo 7.º del Decreto 092 de 2017, que los convenios de asociación están sujetos a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, señalando expresamente que la entidad privada sin ánimo de lucro contratista debe entregar a la entidad estatal, y esta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el plan de desarrollo correspondiente, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de desembolsos.

En ese sentido, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$22.241.499.

Presunto(s) Responsable(s)			TIPO DE OBSERVACIÓN						
			Α	D	Р	F	S		
ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa			Х	Х					
LUISA LILIANA GUIZA CASTILLO- SECRETARIA UMATA			Х	Х					
Cuantía:	\$22.241.499.								
A: Administrativo D	: Disciplinario	P: Pena	F: Fisca	al	S:	S: Sancionatorio			

Se celebró CONVENIO DE COLABORACIÓN CC-021-2021

OBJETO: APOYO A LA CORPORACION DE FERIAS. FIESTAS Y EVENTOS DEL MUNICIPIO DE VELEZ, PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION

DEL LX FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE 2021

VALOR: \$54,000,000

La contratación fue de manera directa, no hubo proceso competitivo, sin embargo, no se pactó el aporte del 30% por parte de la Corporación y como bien lo establece el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, la regla general del convenio de asociación es que sea un proceso competitivo y cuando se exime de competencia es porque la ESAL aporta el 30% o más de los recursos requeridos en dinero¹.

Que el mismo artículo 355 de la Constitución Política, prohíbe expresamente donaciones o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

De igual forma el equipo auditor observó que el municipio de Vélez no sustentó y/o justificó de manera clara, amplia, precisa y concreta el alcance contractual para la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL LX FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE 2021. Percibe la auditoría que la administración pretende apoyar a una Corporación para que realice un festival, cuando el deber de organizar y ejecutar el festival es de la administración, y entonces en esa lógica, se le gira los dineros públicos a la empresa privada para que a su antojo programe las actividades del evento, distribuya los gastos, establezca

¹ https://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_5618_19.pdf



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página **35** de **52**

valores y entregue incentivos a su criterio. El ente auditado generalizó en cuanto a las actividades a desarrollar, pero no especificó el alcance contractual, no se advierte qué componía cada ítem y no se explica el grupo auditor cómo surgió ese valor del contrato.

Si bien se puede apreciar que el festival se llevó a cabo, hay que precisar que el deber de ejecutarlo y contratar la logística siguiendo las reglas de la selección objetiva en un contrato que es meramente logístico y quizá de suministro era del municipio de Vélez, que si la ESAL contratista presentaba condiciones de idoneidad y no se sometía a un proceso competitivo, se debió pactar un porcentaje de aporte en dinero del 30%, por tanto, se configura como presunto daño fiscal por valor de \$16.200.000.

	Presunto(s) Responsable(s)						TIPO DE OBSERVACIÓN					
	Α	D	Р	F	S							
ANGELA MARÍA MA	Х	Х										
SONIA STELLA GA	SONIA STELLA GARCIA PEÑA - SECRETARIA DE GOBIERNO											
Cuantía:	\$1	6.200.000		•								
A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena				F: Fisca	al	S:	Sancio	natorio				

CAUSA:

Omisión de la selección objetiva en el marco del proceso contractual. Desdibujar la figura de los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. No pactar y vigilar la ejecución del aporte de la ESAL en el marco del convenio.

EFECTO:

Posible vulneración al principio de trasparencia. No obtener las mejores condiciones económicas del mercado para la adquisición de bienes y servicios requeridos. Posible daño fiscal por no pactar ni supervisar el aporte con la ESAL. Por lo anterior, se configura como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$38.441.499 M/cte.

RESPUETA SUJETO DE CONTROL:

DEL CONVENIO-38-2021:

"De acuerdo con lo expresado en el estudio previo, el Municipio de Vélez dentro de las metas, planes y programas contempla programas denominados hacia la inclusión del sector rural, los cuales contemplan objetivos estratégicos y metas de producto que son de prioridad en su realización, para lo cual es necesario que por parte esta entidad territorial se promueva LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN BENEFICIO DE LAS DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS. En este sentido tenemos que para la población rural los pequeños productores, se encuentra el eje programático EJE ESTRATÉGICO 2: CONSTRUIMOS HISTORIA CON PROMOCION EMPRESARIAL - AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

. . .

Que por tanto, el Municipio de Vélez, con la finalidad de impulsar y ejecutar los proyectos de interés público, acordes con las metas en materia cultural, turística, agropecuaria contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Vélez aprobado para el periodo 2020 – 2023 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA", y dada la



Proceso Gestión de Control Fiscal

Código: RECF-41-03

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Auditoría Financiera y de Gestión

Página 36 de 52

insuficiencia de personal y de recursos para liderar, organizar y desarrollar este tipo de actividades, dentro los proyectos de inversión pública se generan alternativas que contribuyan a su ejecución, como es la de acudir a colaboradores y entidades sin ánimo de lucro que coadyuven en su ejecución, tal y como lo faculta la constitución v la Lev.

Que este tipo de eventos, como son el día del campesino, la muestra ganadera, el reconocimiento a lideres y lideresas, son actividades propias de promoción culturales, recreativas, de participación con enfoque agropecuario, turístico y de integración, que no se reduce solamente a la adquisición de suministros y logística de elementos, sino que va más allá, y lleva intrínsecas actividades de carácter de dirección, planeación y desarrollo del evento. Que Vélez siendo un municipio de sexta categoría, carece de personal idóneo y suficiente para liderar este tipo de eventos.

Que al respecto, como se indicó anteriormente, el convenio no se refiere solamente a actividad de suministro, sino que comporta toda la realización del evento, desde la convocatoria, así como la coordinación logística de cada actividad y componente que permiten el desarrollo del objeto y del proyecto, dando de esta manera ejecución a las metas de plan de desarrollo en donde se consagra como meta de producto la celebración del día del campesino anualmente y realizar eventos para promoción y comercialización de las actividades agropecuarias e industriales en el municipio.

Que Vélez, es un municipio con vocación agropecuaria, lo que tiene fuerte incidencia en su cultura, sus tradiciones, sus raíces, y teniendo en cuenta que en el territorio colombiano se encuentra institucionalizada la celebración del "Día del Campesino", mediante Decreto N.º 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia, como un homenaje a la labor que desarrollan en el campo los habitantes de las zonas rurales; Es así, que la cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a nuestros campesinos, realizando año a año un reconocimiento a su labor.

Que conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, faculta el convenio de asociación. y lo refiere como un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Que igualmente, en este decreto se establece que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Que para el caso en concreto y en cumplimiento del Decreto No. 092 de 2017 la entidad acudió a un proceso competitivo para la selección de la ESAL tal como se puede evidenciar en los documentos de la etapa precontractual.

Que claramente en el documento de Estudios Previos en el ítems 5.2: "ANÁLISIS DE LA OFERTA", se afirma: "En el caso de la provincia de Vélez, existen diferentes entidades sin ánimo de lucro (ESAL), que tienen la capacidad técnica y organizacional, para aunar esfuerzos con el municipio, y lograr el cumplimiento del objeto contractual", pero no se advierte se haya realizado estudio o relacionado esas entidades y que se les haya surtido invitación para que ofrecieran sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades: "DECRETO 092 DE 2017: ARTÍCULO 50. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES



Código: RECF-41-03

Versión: 03 - 22 n Fecha: 02 – 06 - 22

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Auditoría Financiera y de Gestión

Página **37** de **52**

ESTATALES. ... Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección". Que se advierte en el punto 6.5.

En donde claramente, se reconoce que existen entidades que tienen la capacidad técnica y organizacional, para aunar esfuerzos con el municipio, y lograr el cumplimiento del objeto contractual" así mismo se considera en el punto 4 del estudio previo: La Constitución Nacional consagra en el inciso 2 del Artículo 355 que: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá" con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que dada la necesidad y las actividades que se pretende satisfacer, y que se reconoce el punto,5.2 de que existe Entidades sin ánimo de lucro con oportunidades, por lo cual en el punto 7, página 14 del estudio previo; Justificación de la oferta más favorable; expresa en el apartado: Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal **DEBERÁ** adelantar un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En consecuencia, el Municipio de Vélez considero pertinente adelantar un proceso competitivo para la contratación de una Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, teniendo que es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Animo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Vélez adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA CULTURAL Y AGROPECUARIA PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS DIA DEL CAMPESINO, MUESTRA GANADERA Y RECONOCIMIENTO A LIDERES, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, VELEZ CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA a través de las actividades culturales, recreativas, de índole agropecuario y de integración, objeto del presente proceso contractual, las cuales son ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y que corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover e implementar las manifestaciones artísticas, culturales, agropecuarias establecidos en el cronograma de eventos Municipio de la vigencia 2021.

...

Sin embargo, frente a esta observación, considera la entidad territorial que no se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, que estipula claramente en su ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página **38** de **52**

de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, para el caso concreto, como no se encontró una ESAL que realizara dicho aporte la entidad decidió el proceso competitivo, tal y como lo establece el Decreto 092 de 2017, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas.

Por lo tanto, de acuerdo a lo señalado se solicita respetuosamente al equipo auditor se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden FISCAL y DISCIPLINARIO".

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CC-021-2021:

"Respecto a esta condición el Municipio de Vélez Santander se permite hacer las siguientes aclaraciones y consideraciones:

Que efectivamente el Municipio realizó el CONVENIO DE COLABORACIÓN CC-021-2021 con la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS del Municipio de Vélez cuyo objeto fue LA ORGANIZACION Y REALIZACION DEL LX FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE 2021 por valor de VALOR: \$54.000.000, dado que esta entidad sin ánimo de lucro, durante la historia del FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE en el Municipio de Vélez es quien la ha realizado.

Que el ARTÍCULO 96. De la Ley 489 de 1998 establece: - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que es así como el Municipio de Vélez, mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 10 de mayo de 1974, el Concejo Municipal aprobó la Creación de la Corporación de Ferias, Fiestas y Eventos, la cual en su esencia su objetivo principal era el desarrollo de los certámenes feriales de cada año, durante el mes de agosto. Acuerdo que fue modificado, mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 10 de agosto de 2012, y que conforme a sus estatutos establece que es una entidad sin ánimo de lucro, con participación mixta, la cual está debidamente registrada ante Cámara de Comercio. Que revisado los registros de contratación histórica en el Municipio la Corporación de Ferias y Eventos es quien ha venido contratando este tipo de actividades.

Que conforme al Art 7º de la Constitución Política de Colombia: "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" e igualmente, en el artículo. 8 establece: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

Por tanto, es obligación del Municipio de Vélez adelantar acciones para salvaguardar y proteger su patrimonio inmaterial. Que igualmente, es claro que el Municipio de Vélez, es un Municipio de Sexta Categoría, que cuenta con personal insuficiente para asumir por sí solo la dirección y organización de un evento tan importante, como lo es el Festival Nacional de la Guabina y el Tiple.

Que teniendo en cuenta que la ley faculta la Colaboración entre entidades para el desarrollo de programas y proyectos que se encuentren incluidos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, el Municipio de Vélez acudió a la figura del Convenio de Colaboración con la Corporación de Ferias, Fiestas y Eventos del Municipio, teniendo en cuenta su experiencia y reputación para la realización de este evento.

Que el Municipio de Vélez no realizó Donación a la CORFERIAS VÉLEZ, sino por el contrario se apoyó y acudió al principio de colaboración entre entidades para la realización LX FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE.

Que teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la condición general de realizar procesos competitivos para seleccionar un ESAL, tiene una condición expresa, y determina su procedibilidad siempre y cuando exista "más



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 39 de 52

de una entidad con reconocida idoneidad", tal como lo ha expresado el municipio de Vélez, para la realización de los eventos feriales correspondientes al festival de la guabina y del tiple, como manifestación cultural y patrimonio inmaterial, SOLO EXISTE, en Colombia una ESAL, idónea y experta para su ejecución.

Caracterizada como se expresó anteriormente, por haber sido creada mediante Acuerdo Municipal como una entidad de participación pública y cuyo fin es específicamente la realización de los eventos feriales del municipio de Vélez, teniendo más de 60 años de experiencia en la realización del Festival de la guabina y el tiple. Que es claro que esta entidad, no es una institución privada, sino que es una entidad conformada por entidades de carácter público y con representantes de diferentes gremios y sectores del Municipio, y como se mencionó anteriormente es una entidad de participación mixta.

Que conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017 para permitir este tipo de contratación se tuvo en cuenta: (i) la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, <u>las manifestaciones artísticas, culturales,</u> deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (ii) la no adquisición de bienes o servicios y la no ejecución de obras que implican una relación conmutativa, caso en el cual la normativa aplicable es la del Sistema de Compra Pública; (iii) la ausencia de oferta en el mercado distinta de la de las ESAL, o la generación de mayor valor por dinero si la Entidad Estatal contrata con una ESAL.

Que si bien es cierto del Decreto 092 de 2017 establece que en principio siempre debe haber un proceso competitivo para seleccionar la ESAL, así mismo, establece una salvedad y es cuando el proyecto corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica que solo puedan desarrollar determinadas personas (carnavales, ligas deportivas en particular, festivales culturales, entre otros).

Que para el caso en concreto y proceso auditado, la contratación obedeció a actividades de índole artísticas y culturales como es el Festival Nacional de la Guabina y el Tiple, que este festival tiene una connotación especial y es la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la Nación del Folclore Veleño, declarado por la Ley 1602 del 21 de diciembre de 2012, que rinde homenaje y se brinda protección a dichas expresiones. Que como se ha mencionado a nivel país la única entidad que ha realizado este evento durante 47 años ha sido la CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS de Vélez Santander, la cual ha contado con recursos del sector público como han sido el Municipio, el Departamento y la Nación – Ministerio de Cultura- así como de sectores privados para su realización.

Que dentro del plan de desarrollo CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA 2020 -2023 en el sector CULTURA tenemos previsto el programa CONSTRUIMOS CULTURA PARA HACER HISTORIA cuyo objetivo es rescatar y fortalecer la cultura tradicional y ancestral del municipio de Vélez como cuna del folclor, la guabina y el tiple, ofreciendo espacios para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores participen en procesos culturales y artísticos, tanto del área urbana como rural, para lo cual desde el subprograma PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS se tiene contemplada la meta de producto realizar 20 actividades y/o festivales culturales en el municipio.

Que conforme a ello y al objeto de CORFERIAS artículo 5 de sus estatutos establece que una de las actividades de la Corporación es Impulsar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales y sectoriales, conducentes a la promoción y el desarrollo de las feria y fiestas de Vélez.

Que, como se ha expuesto anteriormente, dada la trayectoria, idoneidad, la experiencia y la propuesta presentada por la CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS de Vélez Santander para la realización de este tipo de eventos, se tomó la decisión de celebrar el convenio de colaboración con esta entidad, máxime cuando la entidad realiza un aporte de contribución para la realización del evento, que si bien



Código: RECF-41-03

Página 40 de 52

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Auditoría Financiera y de Gestión

no quedó plasmada en la minuta del convenio, si en la propuesta presentada por la corporación la cual hace parte integral del convenio y que su aporte se puede evidenciar en la ejecución del convenio, tal como se relaciona en el informe de ejecución de actividades.

Que es claro que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

Que tal como se ha venido exponiendo en este caso hay correspondencia entre el Plan de Desarrollo Municipal vigente para el periodo 2020 -2023, el objeto de la ESAL CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS y el proyecto y convenio ejecutado.

Que claramente no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. Por el contrario, se establecen los espacios culturales que se deben garantizar en beneficio del pueblo veleño y la preservación del patrimonio cultural inmaterial. Que este caso el convenio se enfocó en la colaboración entre el Municipio y la ESAL, para el beneficio de la comunidad veleña.

Que el aporte del Municipio y del Ministerio iban destinados a actividades de índole artísticas y culturales en el marco del FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE.

Qué No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, que, de existir una entidad de apoyo logístico, esta no tendría el conocimiento ni la experiencia en la realización del FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE y resulta más oneroso.

Que como se ha esbozado la CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS de Vélez tiene alrededor de 47 años de experiencia realizando este tipo de eventos.

Que claramente, existió el acto administrativo que autorizó la realización de este tipo de convenio emitida por el ordenador del gasto.

Que tal como lo establece la Guía de Colombia Compra Eficiente establece que: La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen determinadas personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las más indicadas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 41 de 52

Que desde los Estudios previos dejo claridad que era un convenio para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, que existía una correlación entre el objeto de la Corporación y el plan de desarrollo del Municipio, así como la importancia de preservar y proteger las diversas expresiones de la tradición del pueble veleño, como es su folclor, siendo el FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE declarado patrimonio inmaterial de la Nación.

Que por tanto y conforme a lo aquí expuesto, no se encuentra que la entidad haya incurrido en una incidencia de tipo disciplinario, ni fiscal. Que es de reconocer que se cometieron imprecisiones al momento de escanear el expediente contractual, en donde se eliminaron documentos indispensables del proceso y se dejaron hojas inservibles, por la premura en el aporte de la información.

Por lo cual, nos permitimos allegarlos y solicitamos de manera respetuosa que se reevalúe la observación realizada por el equipo auditor, se acepté la explicación y, consecuentemente se retire la observación formulada, y especialmente sus connotaciones de orden FISCAL y DISCIPLINARIO".

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:

DEL CONVENIO-38-2021:

Analizadas la controversia, no es de recibo para esta auditoría el argumento de que como no se trataba solo de un desarrollo logístico y suministro, que también incluía actividades de carácter de dirección, planeación y desarrollo del evento, se justificaba celebrar un convenio de asociación. El alcance contractual es determinado y precisa suministro de elementos y apoyo logístico. Que La dirección de ejecución de metas de plan de desarrollo y su planeación le corresponde al alcalde y secretario de despacho.

Dice la entidad que como no se encontró ESAL que hiciera el aporte se optó por un proceso competitivo; situación que no ocurrió, porque este contrato se hizo bajo la modalidad de contratación directa y la selección objetiva tiene unas reglas específicas dadas por el estatuto de contratación pública en Colombia y aplica para todos los municipios del país.

No se evidencia la entidad en la etapa de planeación identificara que ninguna ESAL ofreciera realizar un aporte en dinero de mínimo el 30% del valor total del convenio o parte en especie, no identifica cuáles ESAL podrían participar y conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de la Entidad Estatal en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Aun así, la entidad arguye acudió a un proceso competitivo, pero no se observa una libre concurrencia y pluralidad de interesados, atendiendo lo regulado en el artículo 860 del Código de Comercio y del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La entidad no realizó la invitación en el SECOP I.

La naturaleza del convenio es el aporte conjunto y en este proceso contractual no hubo aporte conjunto. Que tampoco desconoce esta auditoría que sí es posible suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que aporten menos del 30% del valor total del convenio, o que el aporte sea en especie, sin embargo, en estos casos se debe realizar un proceso competitivo, pero en definitiva, debe existir un aporte.

En ese sentido, la auditoria se mantiene en los argumentos desarrollados en la condición de la observación y se **CONFIRMA como hallazgo**



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página 42 de 52

administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de 22.241.499.

Presunt	TIPO DE OBSERVACIÓN						
Piesuiii	Α	D	Р	F	S		
ANGELA MARÍA MATE	Х	Х					
LUISA LILIANA GUIZA	RETARIA UMATA	Х	Х				
Cuantía:	\$22.241.499.						
A: Administrativo D: Disciplinario		P: Pena	F: Fisca	al	S:	Sancio	natorio

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CC-021-2021:

Analizada la naturaleza de CORPORACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS del Municipio de Vélez, su creación, aportes, reglamentación y único fin social que es desarrollar el FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE declarado patrimonio inmaterial de la Nación, se DESVIRTÚA la observación planteada en el informe preliminar.

REVISION DE LA CUENTA:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON **PRESUNTA INCIDENCIA** SANCIONATORIA DE AUDITORIA No.08. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA EN SIA OBSERVA.

CRITERIO:

La información que se debe reportar en el SIA Observa, se da en cumplimiento de la Resolución RSLN-00029 del 17 de enero de 2022, en la cual se establece la rendición de cuentas a través de las formas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones; en su artículo 36 parágrafo 1: "Cuando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los Sujetos y puntos de Control se encuentran incompletos o presentan inconsistencias, la Contraloría General de Santander, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, solicitará las explicaciones de inobservancias presentadas al funcionario responsable de rendir la cuenta, quien contará con el plazo señalado por el órgano de control para efectuar los ajustes necesarios en el sistema..."

La Resolución RSLN-00029 del 17 de enero de 2022, por medio del cual se establece la rendición de cuentas a través de plataformas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir cuentas y otras disposiciones expedidas por la Contraloría de Santander – ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN POR CARGAR. Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados.".

CONDICIÓN:

En el proceso auditor se encontró que el municipio de Vélez no reporta la totalidad de las actuaciones contractuales. Situación que obstaculiza el ejercicio auditor al no poder verificar las distintas etapas de la contratación en el SIA OBSERVA.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Fecha: 02 – 06 - 22 Página **43** de **52**

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Pantallazo rendición vigencia 2021:



Pantallazo extraído de SIA OBSERVA

Que, en la evaluación de la muestra, al calificar el papel de trabajo denominado: 2021RECF-45-02 PT Evaluación gestión fiscal AFG1, dicha calificación arrojó un porcentaje de: 59.38.

CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA

59.3

Que entonces al calificar la matriz 17: *calificación de la rendición de la cuenta*, arroja un consolidado de 76., con concepto: NO CUMPLE:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA						
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO			
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.0	0.1	9.30			
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93.0	0.3	27.89			
Calidad (veracidad)	93.0	0.6	55.78			
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y CONTRALORÍAS	92.96875					
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y CONTRATACIÓN SIA OBSERVA	59.38					
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA	76.17					
Concepto rendición	No cumple					

CAUSA:

Falta de un mecanismo de verificación y control de la publicación oportuna en SIA OBSERVA, desconociendo las resoluciones expedidas por el ente de control en el reporte de información, dando inaplicabilidad de la norma descrita.

EFECTO:



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 – 06 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión

Página **44** de **52**

Afectación al ejercicio del control fiscal que imposibilita la labor de verificación y seguimiento de la respectiva revisión de la cuenta cuando reportan la información incompleta o presentan inconsistencias. Por lo anterior, se configura como observación administrativa con posible incidencia sancionatoria.

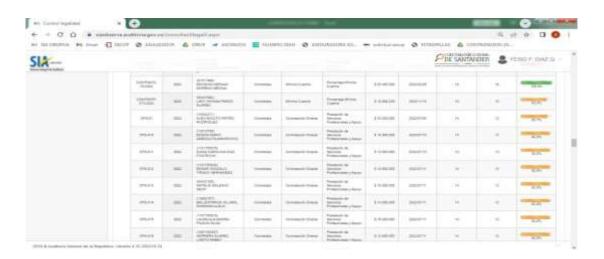
Progunto(a) Poppopoblo(a)	TIPO DE OBSERVACIÓN						
Presunto(s) Responsable(s)		D	Р	F	S		
ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa	Х				х		

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL:

"Frente a esta observación, que hace referencia el equipo auditor, si bien es cierto que existen algunas falencias en cuanto a reportes de algunos documentos en la plataforma SIA observa, la entidad ya está llevando un control y seguimiento más detallado, para evitar las falencias al momento del cargue de la totalidad de los documentos exigidos en cada uno de los contratos suscritos en la vigencia. Además de implementar un mecanismo de verificación y control de la publicación oportuna en el SIA.

Lo cual se evidencia en el reporte de dicha plataforma en la presente vigencia

Pantallazo rendición 2022".



Por lo anterior solicitamos se acepten las explicaciones otorgadas en relación con la observación y consecuentemente con ello se retire la Presunta Incidencia Sancionatoria a dicha observación formulada, sea tenida en cuenta solo como observación administrativa, para ser incluida en el plan de mejoramiento. Agradeciendo la atención prestada quedo atenta a cualquier inquietud"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

No son de recibo los argumentos ofrecidos por el sujeto de control, toda vez que se trata de la revisión de la cuenta de la vigencia 2021 y no 2022, con el agravante que ya era una acción de mejora del plan de mejoramiento que se calificó, lo que muestra no se ha avanzado positivamente en dicha actividad.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Fecha: 02 – 06 - 22 Auditoría Financiera y de Gestión

Versión: 03 - 22

Página **45** de **52**

En ese sentido, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO						
Presunto(s) Responsable(s)	Α	D	Р	F	S		
ANGELA MARÍA MATEUS SANTAMARIA - alcaldesa	Х				Χ		

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

	TI	РО				Título descriptivo de los Hallazgos	Cuantía	Pág
	Α	D	Р	F	s			
1	Х					SALDOS SIN DEPURAR DE CUENTAS DEL ACTIVO		15
2	Х					SALDOS SIN DEPURAR DE CUENTAS DEL PASIVO		17
3	Х					EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.		19
4	Χ					DESCONTO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR EL 20% PARA EL FONDO DE PENSIONES:		22
5	Χ					NO CANCELA EL TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR.		23
6						DESVIRTUADO		24
7	Х	X		Х		PRESUNTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA AL ELUDIR EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA.	\$22.241.499	32
8	х				х	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA EN SIA OBSERVA		42

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos						
Tipo Cantidad Valor						
Administrativos	7					
Disciplinarios	1					
Penales	-					
Fiscales	1	\$22.241.499.				
Sancionatorios	1					



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión | Fecha: 02 - 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión Página **46** de **52**

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: mlopez@contraloriasantander.gov.co, a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 – 06 - 22

Página 47 de 52

Auditoría Financiera y de Gestión

ANEXO 3

ESTADOS FINANCIEROS

MUNICIPIO DE VELEZ NIT: 890.205.677-6 **ESTADO DE SITUACION FINANCIERA** Periodos contables terminados el 31/12/2020 y 31/12/2021 Cifra en pesos colombianos sin decimales PARTICIPACI ON 2021 VIGENCIA **VIGENCIA** VARIACION 2020-2021 PORCENTU ABSOLUTA (\$) 2020 2021 AL (%) ACTIVO ACTIVO CORRIENTE 31.842.493.474 34.634.904.209 2.792.410.735 8,77% 30% **FFFCTIVO** EQUIVALENT 4.761.565.903 15.514.745.628 EFECTIVO 14% 10.753.179.725 225.83% INVERSIONE INSTRUMEN 40.693.550 130.694.636 DERIVADOS 90.001.086 221.17% 0% **CUENTAS** POR 9.195.424.530 6.359.199.691 COBRAR 2.836.224.838 -30,84% 6% OTROS 17.844.809.491 12.630.264.254 5.214.545.238 -29,22% **ACTIVOS** 11% NO CORRIENTE 76.141.469.265 79.688.767.503 3.547.298.239 4,66% 70% **CUENTAS** COBRAR 6.176.889.111 4.036.660.392 2.140.228.719 -34,65% 4% **PROPIEDAD** ES, PALANTA 54.194.424.611 54.359.021.989 Y EQUIPO 164.597.378 0,30% 48% BIENES BENEFICIO Y USO PUBLICO 15.717.460.404 21.229.394.384 HISTORICOS CULTURALE 35,07% 19% 5.511.933.980 OTROS 52.695.139 63.690.739 **ACTIVOS** 10.995.600 20,87% 0% TOTAL **ACTIVO** 107.983.962.739 114.323.671.713 6.339.708.974 5,87% 100% PASIVO PASIVO CORRIENTE 14.864.367.571 14.484.342.140 380.025.431 -2,56% 76% **CUENTAS** POR PAGAR 1.402.095.760 1.286.281.377 115.814.383 -8,26% 7% BENEFICIOS A EMPLEADOS PASIVO NO LOS 13.198.060.763 264.211.049 -1,96% 70% 13.462.271.812 CORRIENTE 4.756.165.000 4.492.830.691 263.334.309 -5.54% 24% PRESTAMOS -8,61% 17% POR PAGAR 3.623.238.782 3.311.449.860 311.788.922 PROVISIONE 1.092.305.476 1.092.305.476 0,00% 6% OTROS 40.620.742 89.075.355 119,29% **PASIVOS** 48.454.613 0% PASIVO 19.620.532.571 18.977.172.831 643.359.740 -3,28% 100% **PATRIMONIO** PATRIMONIO LAS **ENTIDADES** DE **GOBIERNO** 95.346.498.882 6.983.068.714 88.363.430.168 TOTAL, PATRIMONIO 88.363.430.168 95.346.498.882 7,90% 6.983.068.714 TOTAL, PASIVO MAS 107.983.962.739 **PATRIMONIO** 114.323.671.713 6.339.708.974 5.87%

Fuente: SIA Contraloría

MUNICIPIO DE VELEZ NIT: 890.205.677-6



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22 Página **48** de **52**

Auditoría Financiera y de Gestión

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL							
Periodos contables terminados el 31/12/2020 y 31/12/2021							
Cifra en pesos	s colombianos con de	cimales					
CUENTA	2020	2021	VARIACION 2020	- 2021			
INGRESOS	30.096.124.331	29.595.107.680	(501.016.651)	-2%			
INGRESOS FISCALES	4.292.511.636	4.540.954.110	248.442.474	6%			
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	25.803.612.695	25.054.153.570	(749.459.125)	-3%			
GASTOS OPERACIONALES	20.451.967.709	21.911.217.966	1.459.250.257	7%			
De Administración y Operación	2.951.506.114	4.505.713.705	1.554.207.591	53%			
DE VENTAS	24.376.360		(24.376.360)	100%			
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES	1.017.080.905	2.553.548.261	1.536.467.357	151%			
GASTO PUBLICO SOCIAL	16.459.004.330	14.851.956.000	(1.607.048.331)	-10%			
Excedente OPERACIONAL	9.644.156.622	7.683.889.714	(1.960.266.908)	-20%			
INGRESOS DIVERSOS	121.924.572	81.889.007	(40.035.565)	-33%			
Financieros	109.582.967,82	81.889.007	(27.693.961)	-25%			
Ingresos Diversos	12.341.604,59		(12.341.605)				
GASTOS NO OPERACIONALES	290.093.800	395.403.956	105.310.156	36%			
Otros Gastos	290.093.800	395.403.956	105.310.156	36%			
RESULTADO DEL EJERCICIO CONTABLE	9.475.987.395	7.370.374.765	(2.105.612.630)	-22%			

Fuente: SIA Contraloría

PRESUPUESTO

I NEOOI GEOTG	FRESUPUESTO					
TOTAL, EJECUCION DE INGRESOS	33,232,513,334.45					
Ingresos corrientes	9,989,995,421.89					
Ingresos tributarios	4,759,509,387.02					
Sobretasa Ambiental	359,927,617.00					
Vehículos automotores	32,834,955.00					
Impuesto predial	1,654,835,803.00					
Sobretasa a la gasolina	494,451,000.00					
Impuesto de Industria y Comercio	918,908,469.36					
Avisos y tableros	27,797,000.00					
Publicidad Exterior	4,110,800.00					
Circulación y transito	41,357,716.00					
Impuesto de Delineación	143,177,871.00					
Impuesto sobre teléfonos	2,397,000.00					
alumbrado público	595,688,722.00					
sobretasa bomberil	85,528,655.00					
sobretasa de solidaridad de servicios públicos	87,883,606.00					
Estampillas	310,610,172.66					
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,230,486,034.87					
Fondo de Solidaridad y convivencia	188,798,732.00					
Sector Eléctrico	41,497,204.00					
Tasa y Derechos	296,538,290.35					
Multas y sanciones	243,224,999.59					
Venta de Bienes y servicios	145,704,250.00					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,314,722,558.93					
Sistema General de participaciones	3,850,013,932.00					
Educación	462,829,408.00					
Propósito General	2,052,676,402.00					
Deporte	107,886,164.00					
Cultura	80,914,623.00					
Libre Inversión	1,024,719,817.00					



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión
Auditoría Financiera y de Gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Página **49** de **52**

Libre Destinación	839,155,798.00
Alimentación Escolar	78,310,496.00
Agua Potable y saneamiento Básico	1,256,197,626.00
Otras participaciones	269,402,841.80
Otras transferencias Entidades	195,305,785.13
RECURSOS DE CAPITAL	9,994,293,570.01
Rendimientos Financieros	16,296,595.41
Transferencias de Capital	6,451,349,115.00
Recursos de Balance	3,345,728,432.60
Retiros Fonpet	180,919,427.00
Fondo Local de Salud	13,248,224,342.55
TOTAL EJECUCION DE GASTOS	28,334,274,165.24
FUNCIONAMIENTO	3,316,548,163.29
Admón. Central	2,919,287,493.71
Personales	1,362,554,434.03
Generales	876,969,238.68
Transferencias	618,591,708.00
Disminución de pasivos	56,420,394.00
Gastos por tributos multas y sanciones	4,751,719.00
Concejo	261,002,197.58
Personería	136,258,472.00
SERVICIO DE LA DEUDA	676,325,624.95
INVERSION	24,341,400,377.00



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión
Auditoría Financiera y de Gestión

Versión: 03 - 22 Fecha: 02 - 06 - 22

Página 50 de 52

ANEXO 4

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos como consecuencia de los hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Debilidad En gestión De La Recuperación De Cartera De Impuesto Predial De Industria Y Comercio Y Comparendos De Circulación Y Transito	1 Aprobar e implementar un plan de saneamiento contable que garantice la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel 2 Identificar plenamente por etapas la cartera morosa 3 Hacer monitoreo mensual de la efectividad del plan de recuperación de cartera 4 Desarrollar monitoreo mensual del cumplimiento de las acciones anteriores por parte de la oficina de control interno	Cualificable	Se implemento el saneamiento contable, se realizó la identificación de las etapas de cartera morosa, se realizó el monitorio de la recuperación de cartera, control interno realizo el monitoreo mensual a las acciones
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta De Saneamiento En Algunas Cuentas De El Grupo De Las Cuentas Por Cobrar Durante La Vigencia	1 Aprobar e implementar un plan de saneamiento contable que garantice la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel 2 Sanear específicamente el saldo de las cuentas 1311 de ingresos tributarios 138420 Faltantes de bienes aprendidos o incautados y cuenta por cobrar código 138490 3 Presentar un balance de prueba con corte 30062022 en donde se evidencia el saneamiento de las cuentas por cobrar 4 Desarrollar monitoreo mensual del cumplimiento de la acciones anteriores por parte de la oficina de control interno	Cualificable	se realizó el saneamiento contable, se saneo la cuenta 1311, 138420 y 138490, se presentó balance de prueba y control hizo el seguimiento mensual a las acciones anteriores



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Fecha: 02 – 06 - 22 Auditoría Financiera y de Gestión

Versión: 03 - 22 Página **51** de **52**

Seguimiento al Plan de mejoramiento	Debilidades En El Saneamiento De Algunas Cuentas De El Grupo De La Propiedad Planta Y Equipo	1 Aprobar e implementar un plan de saneamiento contable que garantice la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel 2 Realizar la gestión para sanear específicamente el saldo de las cuentas 1311 de ingresos tributarios 138420 Faltantes de bienes aprendidos o incautados y cuenta por cobrar código 138490 3 Presentar un balance de prueba con corte 30062022 en donde se evidencia el saneamiento de las cuentas de propiedad planta y equipo 4 Desarrollar monitoreo mensual del cumplimiento de las acciones anteriores por parte de la oficina de control interno	Cualificable	se realizó el saneamiento contable, se saneo la cuenta 1311, 138420 y 138490, se presentó balance de prueba y control hizo el seguimiento mensual a las acciones anteriores
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Saldos Sin Reintegrar De Una Vigencia A Otra En El Grupo De Las Cuentas Por Pagar	1 Aprobar e implementar un plan de saneamiento contable que garantice la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel 2 Realizar la gestión para sanear específicamente el saldo de las cuentas los saldos de las cuentas otros recaudos a favor de terceros código 2407900 y la cuenta 240720001 de recaudos por identificar año 2015 a 2019 3 Presentar un balance de prueba con corte 30062022 en donde se evidencia el saneamiento de las cuentas mencionadas 4 Desarrollar monitoreo mensual del cumplimiento de las acciones anteriores	Cualificable	Se implemento el plan de saneamiento contable, se sanearon las cunetas del Código 2407900, 240720001, se presentó balance de prueba y se monitorearon las acciones por parte de control interno
Seguimiento al Plan de mejoramiento	La Oficina De Control Interno No Realiza Seguimiento A Los Pagos Por viáticos De Los funcionarios De La alcaldía	1 efectuar monitoreo mensual por parte de la oficina de control interno a los viáticos de los funcionarios 2 Informar periódicamente a la ARL sobre los desplazamientos de funcionarios	Cualificable	Se monitorearon los gastos de viáticos y se informó a la ARL los desplazamientos de los funcionarios
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Debilidad En El Funcionamiento Del Control Interno Contable	implementar los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable establecidas en la norma 2 Desarrollar monitoreo mensual del cumplimiento de las acciones anteriores por parte de la oficina de control interno	Cualificable	Se implementaron los procedimientos de control del proceso contable y se realizó el monitoreo por parte de control interno
Seguimiento al Plan de mejoramiento	No Se Presupuestó Lo Correspondiente A capacitación De Acuerdo Con La Normas Establecidas	1 Dar cumplimiento a la ejecución de los planes Decreto 612 de 2018 especialmente al Plan de Capacitación Institucional 2 Crear el rubro capacitación en el sistema contable 3 Desarrollar monitoreo mensual del cumplimiento de las acciones anteriores por parte de la oficina de control interno	Cualificable	Se dio cumplimiento al plan de capacitación, se creó el rubro de capacitación y se realizó seguimiento por parte de control interno



Código: RECF-41-03

Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de auditoría financiera y de gestión Fecha: 02 – 06 - 22

Versión: 03 - 22

Auditoría Financiera y de Gestión Página **52** de **52**

Seguimiento al Plan de mejoramiento	No Se Ejecutó La Totalidad Del Presupuesto De Gastos	Diseñar un presupuesto de vigencia articulado con el sistema de planeación 2 Ejecutar el presupuesto de acuerdo con la planeación realzada 3 Monitorear la ejecución presupuestal por parte de la oficina de control interno y expedir alertas en caso de ser necesario	Cualificable	Se ejecuto el presupuesto de acuerdo con lo programado
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Plan De Ordenamiento Territorial Desactualizado	Construyendo una nueva historia	Cualificable	se realizó trámite para la adquisición de recursos
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falencias En El Ejercicio De Supervisión De Los Contratos: Mc-006-2020 Mc-021-2020 Mc- 027-2020 Cd-04-2020 Cv-047- 2020 Y Cd-041-2020	Illevar a cabo por parte de los supervisore las labores de monitoreo y control de riesgos incluidos en el mapa correspondiente al contrato	Cualificable	Se mejor la supervisión de los contratos